



**FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES INADMISIBLES EN EL MARCO DEL CONCURSO REGIONAL DE CUENTOS INFANTILES "HEROES Y VILLANOS DE ATACAMA" DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ATACAMA CONVOCATORIA 2014**



CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGION DE ATACAMA  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO  
07 OCT 2014

EXENTA N° 350

Copiapó 07 OCT 2014

**VISTO:**

Estos antecedentes: Resolución Exenta N° 148, de fecha 11 de Abril del 2014, Resolución N° 236 de fecha 02 de Julio 2014 que aprueba y modifica respectivamente bases del **Concurso Regional de Cuentos Infantiles "HEROES Y VILLANOS DE ATACAMA" del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Atacama Convocatoria 2014**; e Informe de la Coordinadora del Área de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, de fecha 03 de Octubre 2014, que fija las postulaciones declaradas inadmisibles y el motivo de la inadmisibilidad.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad al artículo 2° de la Ley 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y Las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en virtud de lo anterior el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Dirección Regional de Atacama, dentro del Plan Nacional de Fomento a la Lectura LEE CHILE LEE y con el objeto de fomentar la instalación de espacios creativos literarios en niños y niñas de la región de Atacama, promueve la continuidad de esta iniciativa.

Que, en mérito de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 148, de fecha 11 de Abril del 2014 y Resolución N° 236 de fecha 02 de Julio 2014 se convocó al **Concurso Regional de Cuentos Infantiles "HEROES Y VILLANOS DE ATACAMA" del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Atacama Convocatoria 2014**; de este Servicio, estableciéndose en las respectivas Bases de postulación.

Que, de conformidad con las respectivas bases de postulación, la Coordinadora del Área de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, revisó las postulaciones recepcionadas con la finalidad de determinar cuáles de ellas no cumplían con los requisitos para ser admisibles, emitiendo el respectivo informe.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde que esta Directora Regional, fijar nómina de postulaciones que deben ser declaradas inadmisibles en el concurso antes referidos, dictando el respectivo acto administrativo.

### Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley 20.641 que fija el presupuesto para el sector público para el año 2013; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N°268, de fecha 21 de agosto del 2013, que delega facultades en funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la Resolución 106 y la Resolución Exenta Resolución Exenta N°148 , de fecha 11 de Abril del 2014 y Resolución N° 236 de fecha 02 de Julio 2014, que aprueba y modifica respectivamente las bases del concurso respectivo , y resolución N° 3084 del 02 de Septiembre 2014 que altera el orden de subrogancia del CRCA Región de Atacama, se dictó la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** FÍJASE las postulaciones que a continuación se indican como inadmisibles por los motivos que se señalan, todas ellas presentadas en el marco del **Concurso Regional de Cuentos Infantiles "HEROES Y VILLANOS DE ATACAMA"** del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Atacama Convocatoria 2014;

Nombre	Razones
Joaquín Hurtado Silva	Incumplimiento bases de postulación, no adjunta 2.7) Autorización otorgada ante Notario, por los padres de los concursantes, en la que se autoriza expresamente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, para para el uso por tiempo ilimitado de los cuentos presentados, exclusivamente con fines promocionales y/o culturales, y nunca con fines de lucro ni en ningún tipo de actividad comercial
Emilio Talamilla	Incumplimiento bases de postulación, no adjunta 2.7) Autorización otorgada ante Notario, por los padres de los concursantes, en la que se autoriza expresamente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, para para el uso por tiempo ilimitado de los cuentos presentados, exclusivamente con fines promocionales y/o culturales, y nunca con fines de lucro ni en ningún tipo de actividad comercial
Gabriel Ríos Martínez	Incumplimiento bases de postulación no adjunta 2.7) Autorización otorgada ante Notario, por los padres de los concursantes, en la que se autoriza expresamente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, para para el uso por tiempo ilimitado de los cuentos presentados, exclusivamente con fines promocionales y/o culturales, y nunca con fines de lucro ni en ningún tipo de actividad comercial

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Dirección Regional, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en los cuentos postulados.

**ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE**

**PRESENTE** que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo quinto, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Dirección Regional, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**



**SHEYLA ARAYA JOFRE  
DIRECTORA REGIONAL (S)  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGION DE ATACAMA**

Distribución:

- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Postulantes individualizados en el artículo primero.